

Grupo octavo.—Oficiales administrativos

- Oficial administrativo de primera.
- Oficial administrativo.

Grupo noveno.—Auxiliares

- Taquígrafo-Mecanógrafo.
- Auxiliar administrativo de oficina de primera.
- Auxiliar administrativo de oficina.
- Auxiliar administrativo mayor de Caja.
- Auxiliar administrativo de Caja de primera.
- Auxiliar administrativo de Caja.

Grupo décimo.—Dependientes y Vigilantes Jurados

- Portero mayor.
- Jefe de Vigilancia.
- Subjefe de Vigilancia.
- Ordenanza de primera.
- Ordenanza.
- Botones.
- Vigilante Jurado.

Grupo undécimo.—Oficios varios

- Encargado.
- Segundo Encargado.
- Telefonista.
- Conductor.
- Oficial de oficios varios de primera.
- Oficial de oficios varios de segunda.
- Oficial de oficios varios de tercera.
- Ayudante de oficios varios.
- Encargada Mozas de aseo.
- Ayudanta Mozas de aseo.
- Mozo.
- Moza de aseo.
- Portero de fincas urbanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20972

ORDEN de 27 de junio de 1983 por la que se incluye a la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO), en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

La «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en San Adrián de Besós (Barcelona), dedicadas a la fabricación de vidrio templado y vidrio plano con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 9 de junio de 1983.

Satisfaciendo el programa presentado por la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO), las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO), pueda disfrutar de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO), incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.» (CELO) deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar, se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 9 de junio de 1983, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados, se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

20973

ORDEN de 15 de julio de 1983 por la que se conceden los beneficios de interés preferente a la Sociedad Anónima Estación ITV Vega Baja, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años contados, a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo segundo de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 26 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), fue concedida a la Sociedad Anónima Estación ITV «Vega Baja, S. A.» la autorización provisional para actuar como entidad colaboradora y con fecha 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) fue dictada Resolución concediendo la ampliación de actividades, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

Por Orden ministerial de fecha 29 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) se concedió a la Sociedad Anónima ITV «Vega Baja, S. A.» los beneficios de interés preferente para la construcción de una estación ITV por un importe global de 35.794.612, 98 pesetas.

La solicitud de ampliación de la Sociedad Anónima Estación ITV «Vega Baja, S. A.» tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad Anónima Estación ITV «Vega Baja, Sociedad Anónima», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la ampliación de una estación ITV situada en Redován (Alicante), por un importe complementario de 21.028.898 pesetas, de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad Anónima Estación ITV «Vega Baja, S. A.» son los señalados en los artículos quinto número dos y sexto del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir e no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas antes del día 23 de diciembre de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20974

RESOLUCION de 25 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: